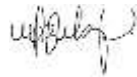


CONSTANCIA SECRETARIAL.- La Calera, 08 de abril de 2021.-

Al despacho de la señora Juez este asunto, informando que el demandado, el 17 y 3 de marzo de 2021, aportó documental, respecto a la ubicación del vehículo aquí cautelado.

La Secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Ejecutivo No. 2017 00102

Demandante: María Miriam González

Demandado: Edwin Arley Rojas Choconta

Fecha Auto: Abril 29 de 2021.-

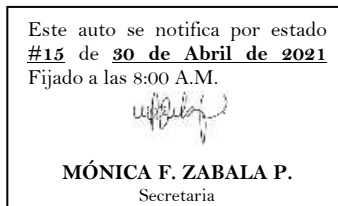
Teniendo en cuenta el informe secretarial que precede SE INCORPORAN a la foliatura, los memoriales allegados el 17 y 23 de marzo de los corrientes, por el ejecutado, los cuales se tienen en cuenta, se ponen en conocimiento de las partes y al verificar en ellos que se remitió a Parquederos Judiciales Depósitos Colombia S.A.S., el requerimiento efectuado por oficio Civil No. 632, sin que a la fecha se haya aportado pronunciamiento alguno por dicho sitio de depósito vehicular y teniendo en cuenta que al día de hoy se desconoce el paradero y/o ubicación del rodante CMG-201, el Juzgado RESUELVE:

1. REQUERIR a Cámara de Comercio de Bogotá, para que de manera urgente Remita Certificado de Existencia y Representación de PARQUEADEROS JUDICIALES DEPOSITOS COLOMBIA S.A.S., con NIT. 901125209-8. Librese oficio, remítase virtualmente y déjese constancias de rigor.
2. OFICIAR al Consejo Superior de la Judicatura, poniéndole en conocimiento la situación que se viene presentando respecto del vehículo aquí cautelado de placas CGM-201, cuya inmovilización se materializó en PARQUEADEROS JUDICIALES DEPOSITOS COLOMBIA S.A.S., con NIT. 901125209-8, el cual a la fecha no funciona en la dirección reportada al presente asunto siendo así que se desconoce el paradero actual de rodante en comento y pese a los requerimientos, la entidad ha sido renuente a pronunciarse. Lo anterior con el fin que se tomen las medidas necesarias para que dicha entidad ponga a disposición del presente asunto, la dirección actual de funcionamiento de sus patios e informe y acredite la ubicación del vehículo enunciado.

Esta sede judicial considera necesario, poner en conocimiento de la Fiscalía General de la Nación ésta situación y lo que está ocurriendo respecto del rodante aquí embargado, sin embargo, para que se adelanten las investigaciones de rigor, previo a emitir el exhorto, espérense las resultas del requerimiento efectuado a Cámara de Comercio, para identificar puntualmente en cabeza de quién está la representación legal de dicho parqueadero. En ese orden de ideas, una vez se cuente con dicho pronunciamiento, vuelva el presente al despacho para resolver lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez



Firmado Por:

ANGELA MARIA PERDOMO CARVAJAL
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
b48063bf192ad400b6fcec3b4cb1153d850e06bbc2619abd72457e75745a280b
Documento generado en 28/04/2021 02:27:45 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>